



**Municipalidad de Hernández**

Tel./Fax (03435) 491048/491060  
E-Mail: [muniherandez@hotmail.com](mailto:muniherandez@hotmail.com)  
[municipioherandez@entrieros.gov.ar](mailto:municipioherandez@entrieros.gov.ar)  
[www.entrieros.gov.ar/municipioherandez](http://www.entrieros.gov.ar/municipioherandez)  
whatsApp 3435611888  
Bvard.Sabá Z. Hernández y Belgrano  
C.P: 3156 - Hernández - Entre Ríos

#HDZ

**DECRETO N° 116/2.024**

**FECHA: 21/08/2.024**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 991 que fuera tratada y aprobada por Unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 20/08/2.024, por la que se crea para el Municipio de Hernández el Programa de Concientización y Prevención sobre consumos problemáticos;

**POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias**


**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 991/24, por la que se crea para el Municipio de Hernández el Programa de Concientización y Prevención sobre consumos problemáticos

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social Municipal.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

  
Leandro C. M. Ramallo  
Sec. Desarrollo Social  
Hernández



  
Luis E. Gaioli  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
HERNANDEZ



20/08/2024

**Ordenanza N.º 991:**  
**Prevención de Consumos Problemáticos**

**Visto:**

La necesidad de concientizar sobre las diversas formas de consumo problemático, que afectan a niños, adolescentes y jóvenes de nuestra localidad, y

**Considerando:**

Que es de gran importancia generar políticas públicas, centradas en la prevención con responsabilidad e información sobre el tema con profesionales que trabajan con estos tipos de problemáticas.

Que se considera un problema que se relaciona con la salud mental, la Ley N° 26.657 de salud mental menciona en el artículo 4° “las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

Que el estado debe abordar estas problemáticas y comprometerse junto a las instituciones locales en articular como las escuelas, el centro de salud y las familias, en trabajar a la par brindando espacios de encuentros y apoyo para solucionar conflictos que estén atravesando niños, adolescentes y jóvenes. Estas conductas adictivas afectan negativamente lo físico, mental y emocional, y entendemos que es prioridad proteger y detectar a tiempo situaciones que se manifiestan por el consumo problemático, como la violencia, el bajo rendimiento escolar, laboral, conflictos en sus relaciones sociales, entre otros factores que afectan a la salud del sujeto.

Que la prevención se realice a través de un modelo de reducción de daños, con la puesta en práctica de nuevas estrategias e intervención, posibilitando que sean los mismos los sujetos y su entorno quienes puedan tener a disposición herramientas de prevención y del cuidado de la salud, pretendiendo mejorar la calidad de vida de las personas. Esto implica entender a las personas que consumen como un sujeto de derecho, derecho a estar informado acerca de qué consume y cómo debe consumirlo, derecho a acceder a servicios asistenciales públicos, mediante un trabajo interdisciplinario con las instituciones locales.

Que se puedan educar e informar mediante distintas capacitaciones, recreaciones, charlas donde se fortalezcan vínculos, integración y participación, buscando la superación a esta problemática, mediante la promoción de buenos hábitos para la salud de nuestros jóvenes.

Que el Municipio de Hernández viene trabajando de manera integral con las diferentes áreas proponiendo distintas actividades de recreación y charlas que brindan una reflexión sobre incorporar y desarrollar actitudes positivas a través de políticas preventivas para una mejor calidad de vida.

**El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Hernández  
sanciona con fuerza de  
Ordenanza:**

**Artículo 1º:** Créase en el Municipio de Hernández el programa de concientización sobre Prevención sobre Consumos Problemáticos actuales.

**Artículo 2º:** Objetivo: impulsar espacios de orientación y reflexión acerca de situaciones de consumo problemático, donde de manera continua se esté brindando



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipio de Hernández*

capacitaciones, charlas, y encuentros que favorezcan el desarrollo y la integración de los jóvenes, brindando, además, a los docentes de instituciones educativas, culturales y deportivas de la localidad, herramientas necesarias para prevenir y detectar en jóvenes y adolescentes, situaciones relacionadas con el consumo problemático.

**Artículo 3º:** Definición: La Ley N° 26.934 en el artículo 2º lo define de la siguiente manera, "Consumo problemático a los efectos de la presente ley, se entiende por consumos problemáticos aquellos consumos que - mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas-legales o ilegales- o producidas por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de salud".

Temas que se abordarán en la presente ordenanza:

Consumo de Drogas legales o ilegales: sustancias que alteran la sensibilidad en el sistema nervioso central, y puede producir efectos estimulantes, deprimentes, narcóticos o alucinógenos, y cuyo uso continuado provoca adicción.

Ludopatía: Es un trastorno adictivo caracterizado por un comportamiento de juego persistente y recurrente que lleva a una alteración o malestar clínicamente significativo. Se considera que una problemática de ludopatía, es cuando la persona pierde importantes cantidades de dinero y está implicado exclusivamente en el juego de azar, descuidando otras realidades como las personales, familiares, sociales o laborales, es decir, el juego altera completamente su vida.

Consumo de Alcohol y Tabaco: este consumo es un hábito social y cultural ampliamente extendido en nuestra sociedad, con una importante relevancia en los jóvenes. Son sustancias tóxicas con efectos neurológicos, cognitivos y sociales, por lo que el consumo puede afectar su salud física y psicológica.

Adicción a las nuevas tecnologías: se da cuando una persona utiliza cada vez más los dispositivos tecnológicos, perdiendo poco a poco el poder de gestionar el tiempo y modo de uso, así como creando un malestar (incluso ansiedad y estrés) en momentos en los que no pueden ser utilizados, generando supeditación hacia el uso de ese objeto.

Adicción alimenticia: la adicción a la comida, también llamada ingesta compulsiva o trastorno por atracón, es un problema de alimentación por el que las personas consumen cantidades ingentes de comida a corto plazo. La ingesta de alimentos llega a producirse sin necesidad de tener hambre. La adicción se desencadena cuando la persona afectada pierde el control de su alimentación y su cerebro se comporta como si estuviera ingiriendo una droga.

Adicción a las compras: es un trastorno que refleja el deseo intenso por comprar algo, ya sea ropa, comida, accesorios, etc. Esta adicción se relaciona con la incapacidad de controlar estos deseos.

**Artículo 4º:** Implementación del programa:

a. Brindar capacitaciones a los docentes encargados de los talleres culturales y de las escuelas deportivas dependientes de la Municipalidad de Hernández, para la prevención y el abordaje de situaciones problemáticas debido al consumo que se detalla en el artículo anterior, y que se puedan plantear en los espacios mencionados.

b. Brindar capacitación a los docentes de instituciones educativas de nivel secundario, Jóvenes y Adulto de la localidad, para la prevención y abordaje de consumos problemáticos en las escuelas.



Honorable Concejo Deliberante  
Municipio de Hernández

c. Realizar instancias de concientización sobre consumos problemáticos, a los fines que tomen conocimiento de las consecuencias negativas y los daños que ocasionan los mismos en las personas y su entorno.

d. Realizar una campaña de concientización, difusión e información pública gráfica sobre los distintos temas que se abordan en la presente, mediante los medios de comunicación y de la página web oficial del Municipio de Hernández.

**Artículo 5°:** El programa funcionará con un mínimo de tres encuentros, en formato taller- debates anuales para las acciones detalladas en el artículo anterior.

**Artículo 6°:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Área de Niñez Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Hernández.

**Artículo 7°:** Desde el Área de Niñez, Adolescencia y Familia se deberá coordinar con los equipos directivos, de las instituciones educativas, culturales y deportivas para acordar fecha, modalidad de trabajo y todo lo referente a la implementación del programa.

**Artículo 8°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias para llevar a cabo la campaña de Prevención de Consumos problemáticos.

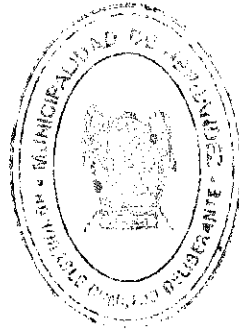
**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**Artículo 10°:** Dé forma

Sala de Sesiones; Hernández, 20 de agosto de 2024

Aprobado por unanimidad.

*Georgina D. L.*  
SOAVE, GEORGINA D. L.  
Sec. Honorable Concejo Deliberante  
Hernández - Entre Ríos



*Claudia F.*  
Lic. Morales Claudia F.  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Hernández - Entre Ríos

DEPTO. EJECUTIVO  
ENTRO  
Fecha: 29/08/2024  
Hora: 11:20

Municipalidad de Hernández  
Honorable Concejo Deliberante  
Entradas y Salidas  
ORDEN N° 23 F° N° 19  
ENTRO SALID  
DÍA: / / MES: 8 AÑO: 2024 HORA: 11  
DÍA: 21 MES: 8 AÑO: 2024 HORA: 11